



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2022-00027-00
Bucaramanga, Cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

HORA INICIO: 10:30 AM / HORA FINAL: 11:10 AM

JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

TIPO DE PROCESO: Ordinario Laboral

INTERVINIENTES: Se hicieron presentes en la diligencia:

DEMANDANTE	LISETH CAROLINA QUINTERO GUEVARA		COMPARECE
APODERADA DEMANDANTE	DRA. CLAUDIA PATRICIA ALFONSO		COMPARECE
	CC 63.607.264	T.P. 327.985	
REPRESENTANTE LEGAL PROFITECNICAS LTDA	CECILIA VILLAMIZAR DE CELY	CC 37.790.242	COMPARECE
DEMANDADA	CECILIA VILLAMIZAR DE CELY	CC 37.790.242	COMPARECE
APODERADA PARTE DEMANDADA	DRA. CARMENZA RUIZ PINZÓN	CC 63.274.691 T.P. 36.594	COMPARECE

En uso de las facultades establecidas en los artículos 40 y 48 del CST procede el despacho a constituirse en audiencia de conciliación, según lo manifestado por las partes respecto de la existencia de un acuerdo conciliatorio

ACTA DE CONCILIACION

Escuchadas las partes, con sus fórmulas de arreglo y como quiera que las mismas no vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el juez segundo laboral de pequeñas causas de Bucaramanga, avala el presente acuerdo conciliatorio:

RESUELVE:

PRIMERO: *Que la sociedad PROFITECNICAS LTDA identificada con NIT 890.203.891-7 representada legalmente por CECILIA VILLAMIZAR DE CELY y CECILIA VILLAMIZAR DE CELY persona natural, identificada con CC 37.790.242 en calidad de demandados, dentro de las presentes diligencias, se obligan solidariamente pagar a favor de la señora LISETH CAROLINA QUINTERO GUEVARA identificado con CC 1.115.476.563 demandante dentro del presente proceso la suma total y neta de cinco millones quinientos mil pesos (\$5.500.000) los cuales se cancelarán, mediante consignación en la cuenta de ahorros Banco Agrario No 460013070513 cuyo titular es la apoderada demandante DRA.*

*CLAUDIA PATRICIA ALFONSO identificada con CC 63.607.264 (a quien se le autoriza expresamente para recibir) dineros que deberán ser cancelados el día **miércoles 11 de mayo de 2022**. Valores con los cuales la parte actora considera que quedan saldadas la totalidad las pretensiones planteadas en la demanda; lo anterior, como quiera que se está en presencia de derechos inciertos y discutibles dadas las circunstancias procesales advertidas en el plenario.*

SEGUNDO: *La Señora **LISETH CAROLINA QUINTERO GUEVARA** identificada con CC 1.115.476.563 en calidad de demandante dentro de las presentes diligencias, manifiesta que una vez se efectuó el cumplimiento de lo acordado, se declara a paz y salvo por todos los conceptos aquí pretendidos en la demanda, incluidas las costas y agencias en derecho, en contra de **PROTECNICAS LTDA** con NIT 890.203.891-7, **CECILIA VILLAMIZAR DE CELY** con CC 37.790.242 y **JOSE ANTONIO CELY LASTRA** identificado con CC 5.760.001 demandados dentro del presente proceso. Igualmente manifiesta la demandante que no entablaran ninguna acción judicial en contra de los señores **SERGIO CELY VILLAMIZAR** identificado con CC 91.478.462 y **JANETH PATRICIA DELGADO CLAROS** identificada con CC 63.517.886, por los mismos hechos que dieron origen a la presente demanda laboral.*

TERCERO: *El presente acuerdo hace tránsito a **COSA JUZGADA** y **PRESTA MERITO EJECUTIVO**.*

CUARTO: *ORDENAR el archivo del presente proceso y con esto **DECLARAR SU TERMINACIÓN**.*

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

Firmado Por:

Maria Fernanda Lozada Ortiz

Secretaria

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9069a3d54f7eef833a39da95cbf73da46f2da46351f42ea9a199d2b0e30d0994

Documento generado en 11/05/2022 02:49:36 PM

***Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***